



CONVENIO 054/2025

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO D5M0014 RELATIVO A EL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VÍVERES PARA UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN BIENESTAR 2025" QUE POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, EN ADELANTE EL "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA BARBA PRODUCCIÓN Y PROMOCIÓN SAS DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RODRIGO BARBA VELAZQUEZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL OFICIO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 40, ARTICULO 41 FRACCIÓN V DE LA LAASSP DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTICULO 71 Y 72 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO, INCISO B) DEL NUMERAL 5.3 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DERIVADO DE LO ANTERIOR EN FECHA 15 DE ENERO DEL 2025., SE FORMALIZÓ EL CONTRATO ABIERTO D5M0014, ESTABLECIENDO COMO MONTO MINIMO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 170,985.02 (CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.), ASÍ MISMO QUE EL MONTO MÁXIMO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 427,462.86 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.), CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2025.

POSTERIORMENTE, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO OPORTUNO DESCRITO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE REQUIERE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO.

AL RESPECTO, MEDIANTE OFICIO N° 5593010733110/059/25, DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2025, LA DRA. MARIA ELENA OVALLE DE LA ROSA, SOLICITA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO D5M0014.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO, 86, 93, 139, 144 Y 155 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 8.1.11.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO LO ACREDITO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 84,264, OTORGADA EL 16 DE MAYO DE 2024, ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO MEDIANTE OFICIO NUMERO ACDO.DN.HCT.140524/121.PDG, DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2024, QUE EMITE EL LICENCIADO MARCOS BUCIO MUJICA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, CON FUNDAMENTOS DEL ARTÍCULOS 263 Y 264, FRACCIÓN IX Y XVII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 57 Y 58, FRACCIÓN XI, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL DOCTOR JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO
- I.3 DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 4.24.6, 5.3.15, 5.4.12 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA DRA. MARIA ELENA OVALLE DE LA ROSA, SUPERVISOR MEDICO IMSS BIENESTAR, CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADA PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DE "EL CONTRATO" Y LAS MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS DE "EL CONTRATO" Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADOS.



- I.4 LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL **ARTÍCULO 52 DE LA LEY** DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.5 “EL INSTITUTO” CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **51221001**, LO QUE ACREDITA CON LOS DICTÁMENES DE DISPONIBILIDAD **NÚMEROS 000000021-2025** EMITIDO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.
- I.6 PARA EFECTOS FISCALES, LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS-421231-145
- I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA NO. 2809 COL. LA SALLE EN SALTILLO COAHUILA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. “EL PROVEEDOR”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:
- II.1 EL **RODRIGO BARBA VELAZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON **ACTA CONSTITUTIVA SAS20185154207** DE FECHA **02 DE JUNIO 2018**, OTORGADA ANTE LA **SECRETARÍA DE ECONOMÍA**, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.2 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALLE Y NUMERO **CALLE MAR MEDITERRÁNEO 267, COLONIA VILLA OLÍMPICA, CP.P. 25230, SALTILLO, COAHUILA, TELÉFONO 844 181 4023 CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]**
- III. **DE “LAS PARTES”**: SE TESTA CORREO ELECTRÓNICO DE PERSONA MORAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 FRACCIÓN III DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD ACEPTAR LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN “**EL CONTRATO**” QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS POR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CONTINUAR OBLIGÁNDOSE POR MEDIO DE LAS MISMAS, SALVO QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE DISPONGA SU MODIFICACIÓN POR OBLIGACIÓN DISTINTA, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA. POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SE RIGE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” ACUERDAN LA MODIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

- SE MODIFICA LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO **D5M0014** QUE ESTABLECE UN IMPORTE MÁXIMO **\$427,462.86 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.)**, MISMO QUE SERÁ INCREMENTADO POR LA CANTIDAD QUE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN Y QUE SE SUMARÁ AL MONTO MÁXIMO YA SEÑALADO:

IMPORTE INCREMENTADO

\$ 83,764.57

- SE MODIFICA LA CLAUSULA SEXTA DEL **CONTRATO D5M0014** RELATIVA A LA VIGENCIA, PARA ESTABLECER QUE LA MISMA COMPRENDERÁ DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2025.

• NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA “LAASSP”; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; O PODRÁ SER DIVISIBLE, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE “EL INSTITUTO”, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

ENDOSO DE FIANZA REQUERIDO \$8,376.45 PESOS M.N



SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL “MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO”, APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN AL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE “EL INSTITUTO” RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR A “EL INSTITUTO”, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR “EL INSTITUTO” PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A “EL PROVEEDOR”.

PARA EL CASO DE EXCEPTUAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIONES II, IV, V, XI Y XIV Y 42 DE LA LAASSP.

EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO.

SEGUNDA.-“LAS PARTES” ACUERDAN QUE SALVO LO QUE SE MODIFICA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN “**EL CONTRATO**” SUBSISTEN EN LOS TÉRMINOS PLASMADOS EN EL MISMO.

TERCERA.- SE ESTABLECE QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO COMPRENDERÁ DEL **17 DE FEBRERO DEL AL 31 DE MARZO DEL 2025.**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, “**LAS PARTES**” DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN.

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE CELEBRA EN SALTILLO COAHUILA, AL DÍA **20 DE FEBRERO DEL 2025.**

NOMBRE	POR: “EL INSTITUTO” CARGO	R.F.C.
--------	---------------------------------	--------

DR. JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA
REPRESENTANTE LEGAL

TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-39-2025
NUMERO DE CONTRATO COMPRANET
050GYR026N03925-001-00
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2024-00154174
No. IMSS D5M0014

DRA. MARIA ELENA OVALLE DE LA ROSA
ADMINISTRADOR DE CONTRATO

SUPERVISOR MEDICO IMSS BIENESTAR



“EL PROVEEDOR”

C.RODRIGO BARBA VELAZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
BARBA PRODUCCIÓN Y PROMOCIÓN SAS DE C.V.

BPP -181002-BD3

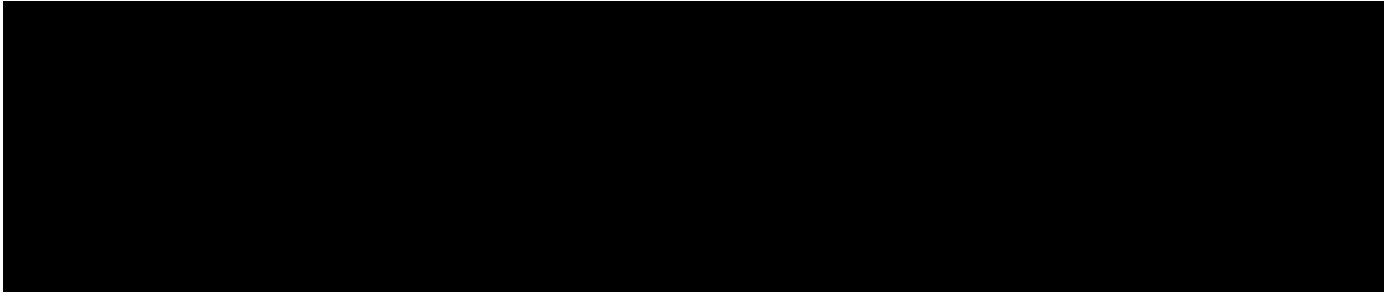
SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 PARRAFOS PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Cadena original:

Firmante: MARIA ELENA OVALLE DE LA ROSA

RFC: [REDACTED]

Certificado:



Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 04/03/2025 17:20

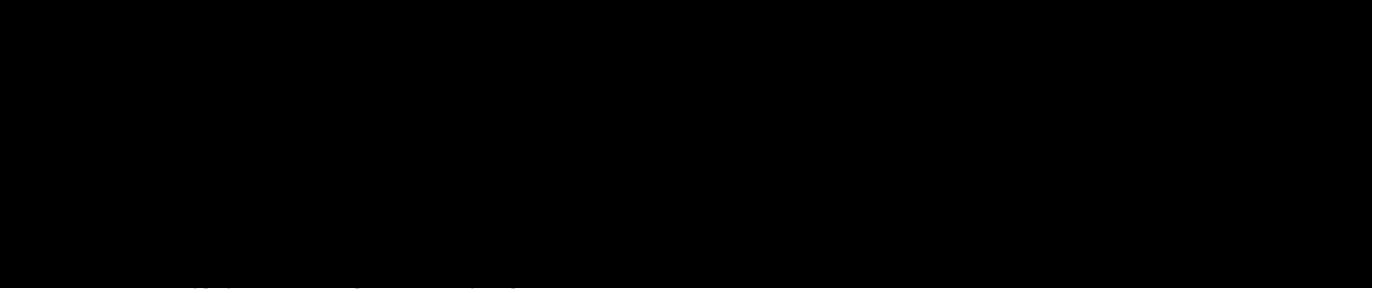
Firma:

GpgyrJi/GPyvVmHqy22lMkOyRzoYLUVYKGM5qRSUmQWTW9YGo57kG0DrbkvQ4qgmTpTwgRE+B0x0MUJp5xK5QQCdv18l1opIuwNg2SwnK5R1KiAZxYy9h+AmMRcBjCvFupKvkm5prmdXUHGoyxvdx9nokD1hPPTAuroXKhPéRe57b7H+/6TDp/+J1t1gjjyjcftetxKBECCq/Gci7aggU8weDEdua8kdcMKxLI7bWJLXvVvXqebJGDezFeebzgqToL1ScLFPo3Eaud2EJba1ZuKQrxyZte0LY7kqvPTChbMpkKaK17EbA97dtSEMqN+eA u8BicDK5Q582SqVID6718g==

Firmante: JOSE VALERIANO IBAÑEZ DE LA ROSA

RFC: [REDACTED]

Certificado:



Número de Serie: 00001000000516250968

Fecha de Firma: 21/03/2025 11:23

Firma:

K1uAhj5KnBxzx//KCN1a0onn2dVfG06JehJUvACiDRs1HHR3oaFwc94ScwMaJs+tCO85Lgd+Bp+FFCHOfYzCqhDrVRT59uFs/cftm4faoaRrqsjMGqtXlAvUDAhNJYUgmjAsHAV5x0PKaL4FACQLJ50V7rjYZNcE BdcJeln5IUBPV1TJZg51PMDdfmATBdfKetz13fo+8lqgzf8N/nIP5R79XulA3vp4U3hcpP0AP35+Kas7he/n89fASLnx+RyE8UtxUPsegs3+3dBqChhusH2Vt36e6Xhryd7GB1R2m24kqbl1YP5jL51eHBDkTKwK 8jXF+XjGwP8ZyDp4y3Gw==

Firmante: BARBA PRODUCCION Y PROMOCION SAS DE CV

RFC: BPP181002BD3

Certificado:

MIIGcDCCBFigAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA1MTQ5NzQzNDgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVRQDDBdVVRPUkEQU0QgQ0VSVElGSUNBRE9SQTUuMCwGAlUECgwwLU0VSvklDSU8gREUGQRUNSU5JU1RS QUNJT04gVGFJQ1VUQVJQTEaMBGAlUECwwRU0FULU1FUyBbdXRob3JpdHkxKjAobGkqhkIG9w0BCQEWG2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYueiEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g R1VFU1JFUk8xdjAMBgNVBBEMBTAMzAwMQswCQYDQGEwNjWDEZMbcGAlUECAwQ01VREFEIERFIE1FWELDTzETMBEGAlUEBwwKQ1VBUUURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcWzAxTk4zMVwwWgYUkoZiIhvcN AQkCE01yZnNwb25zYWJsZTogQRUNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVGFJQ1VUQVJQTE1MgQUUwQ090VGFJQ1VZRU5URTAeFw0yMjA5MDcxNzA4MDZaFw0yMjA5MDcxNzA4NDZaMIIBCzEv MCOGAlUEAxdMkqFskQsKqEgUFJPRFVQ01PTIbZiFBST01PQ01PT1BTQVMgREUGQ1YxLzAtBgnVbCktJKJBkUjBFBST0RVQ0NT04gWSBQK9NT0NT04gU0FTIERFIENWMS8wLQYDVRQDQyEYzCQVjCQSBQK9EVUND SU90IFkgUFUPTU9DSU90IFNBUEBERSBDVjELMAkGAlUEBhMCTVgxIjAgBgkqhkiG9w0BCQEWZ3JfYmFyYmFaaG90bWFPbc5jb20xJTAjbG9NVBC0THEJQUDE4MTAwMkJEYmAvIEJvI4MTA3MTBLSDYxHjAcBgNV BAUTFSAvIEJvI4MTA3MTB1IHRkxSTEQWmJCASiWdYJKoZIhvcNAQEBBQADgEPADCCAQcggEBAAO2JqF9SdTPjkFhy38orpNcAZPELnotk+cov11jxLaf0cKhEWEQiZmZrmfYusVxSwqvTKM9M1gZhzM3mYg9N Sz8gD7kiIOGH0eiya4E/i9QQ5RY6HeQF/pwNhrJ73rEW/7z1bmvnMzht+Kov0dQMcxNd03h1i2ry5bFchlGgIffHJBxchrHhpYp8+FT1fOCCaKp0/lrN359ty1jvcoJggvKrHnS02S1lHSx4DMmdb8Aq1C9u24+7 WxhggdT1ZPsmg88UQZ+obny86tjrVuI4L+tEmjgYvS0TqpRm8yYHWHcohIk64ADWLKLBubEH+nTtxtX4Ni7LrzRX7M80/ywRcAwEAaANPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgnVHq8EBAMCA9gweQYJYI2IAyb4 QgEBBAQDAgWMB0GAlUgJQQWMBQGCCsGAQUFBWMBEggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAAPNJjDgY5eoiXAL0Iy7535uvIb0W4pqiFbjMPesk+YWhTcH6PhCNx7vJdJNKYQ3sBGGYmwPqdL26CjyZ zYozO+TGFziCrwpxET8zqNMqQp0ZW14gUhywbcZLkVxa0Ut+2rpUxBtzy+KLQc+eKwAlvq+9EgNrYXhrR/j3Ug/mEBgdDX0ugv313fzMO32uWqHcbpVxnttLCCeQnR6B5D478S1aUgNxf2iTGFLINURVka+17 htGeNbKdKeM/V8jadv7ZX8JW61S46vAn3NLOurGyKfRTQr0jCSWFPCuyLJE5p0jjo//4yhPxnrrAgzvxwMCGCpeVbYyhlT5Jbfx8QE4fRCCmi0XEBTPWXBtbx1CeGofTzqJdPsouZLNxlp2A5nNKuvwg/Y9Y3d+3 3kxi5jh6Nf+1n4hb/vyU56OvdvokhhFFYDQK0BoKb46KXKU/PUUu5tJiWcJD80yHm5rpTJEo2ml8mUGokVborV/iS7IkLD1LUZsT4xOt6sIszHLfFJGjBHXx+X4rXoYqrzHJC4pb2GQLzStAy1a5d9Ug8oFvEi5Yo jnd+hbaz6LzhryPrYT+2gfGoxHs+s6SgSDdF8kLY8uVvYKStusfmb/pe8z7+X7f0b9UzHl/EitU1FT41XTP2WihsoDfV1nepsASzsjbvrMPC+zcFghc9hCwIE=

Número de Serie: 00001000000514974348

Fecha de Firma: 25/03/2025 13:00

Firma:

SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CADENA, CERTIFICADOS, NÚMERO DE SERIE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 PARRAFOS PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

H5grwEmxT4KWe/5JIAwQt-fQRUHzz2m/GZXE5bFc6dHr jTIu1qx0iuQbdFUETz47KoaGs3uBEDssYmihcp1qX6/AvssaiBvYfdeFGD+CFm7TF1PN2xHMwEcIP0tJ0mz12svDVq9yAUykd+hGq23LN/R/UDZ400CRv
339h0vKnzKrxbvhl14gNh4G3vU/Rfv4h7cQwiDk1UuODF9RwkmLq+y793oFQ/MEYz1rrYaukIUOwlcNgVaq/p67mnCfZTQ8/2MIUKFVpBcHGMtJTL2n+Ezb9OsKiaG2gKfhZPZGnI1ZytPaDB/xrFda/EQ9GSEg
AarGWuulWk7y+asFK7OnUA==